 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN N°	2340	FECHA	31/12/2020	PAGINA N°	1
---------------	------	-------	------------	-----------	---

**Por la cual SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2021 para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal, establecido mediante Resolución 01557 del 30 de octubre de 2020 en el Municipio de San José de Cúcuta**

La Secretaria de Educación del municipio de San José de Cúcuta en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)”

Que, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 corresponde a las Secretarías de Educación o a los organismos que hagan sus veces en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales, reglamentarias sobre la materia.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción.


Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos y el receso estudiantil.

Que, se deben determinar las fechas de iniciación y finalización para la jornada escolar y laboral de los Docentes y Directivos Docentes que prestan sus servicios en los Establecimientos Educativos estatales ubicados en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, en el artículo 2.4.3.4.2 ibidem regula la modificación del calendario académico de la jornada escolar en los siguientes términos: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2021, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los rectores (as) y Directores (as) de los establecimientos educativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, donde imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico año escolar 2021.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>2340</b>	<b>FECHA</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>PAGINA N°</b>	<b>2</b>
----------------------	-------------	--------------	-------------------	------------------	----------

**Por la cual SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2021 para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal, establecido mediante Resolución 01557 del 30 de octubre de 2020 en el Municipio de San José de Cúcuta**

Que con ocasión a la declaración de la Organización Mundial de la Salud – OMS que declaró al COVID-19 como pandemia, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social expidieron la Circular Conjunta No. 011 del 9 de marzo de 2020 “Recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo”.

Que, el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual en el artículo 1º Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional anunciadas el 13 de marzo de 2020 para el cierre de fronteras con la República de Venezuela, en la cual se contempla la estrategia llamada corredor humanitario para facilitar el tránsito de estudiantes de preescolar, básica y media, que se encuentran matriculados en establecimientos educativos de Colombia.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020 da orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19), en la cual describe las actividades de planeación que pueden implementarse para la continuidad del servicio educativo.

Que, ante la situación actual de COVID-19 y con el fin de fortalecer las medidas para hacerle frente a la situación de salud pública en la que se encuentra el país, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta DECLARA la existencia de una situación de Calamidad Pública mediante Decreto Municipal No. 101 de 14 de marzo de 2020, para adelantar las acciones en Fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el Municipio.

Que, el 15 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional comunicó que se realizarían modificaciones a las semanas de desarrollo institucional, receso estudiantil, y vacaciones de los docentes y directivos docentes, con el fin de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

Que, con ocasión a lo informado por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación expidió la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020 en la cual señala unas medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), y ordena los ajustes al calendario académico de educación preescolar, básica y media que deben realizar las entidades territoriales certificadas.


Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020 con orientaciones para la modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que toda modificación del calendario académico que esté justificada en el Decreto 660 de 2020 con motivo de la emergencia sanitaria, deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y contemplar un análisis técnico - pedagógico de las medidas que buscan implementarse. No obstante, la semana de receso escolar señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha y por lo tanto, ésta semana se debe mantener en el calendario escolar 2021.

Con base en lo anterior, la secretaría de educación de San José de Cúcuta convertirá una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en la Resolución 01557 del 30 de octubre de 2020.

Que, en razón a los anteriores acontecimientos, se hace necesario que la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, modifique parcialmente la Resolución 01557 de 30 de octubre de 2020, ajustando el calendario académico que permita, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN N°	2340	FECHA	31/12/2020	PAGINA N°	3
---------------	------	-------	------------	-----------	---

**Por la cual SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2021 para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal, establecido mediante Resolución 01557 del 30 de octubre de 2020 en el Municipio de San José de Cúcuta**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución 01557 de 30 de octubre de 2020, el cual quedara así: *“ARTICULO QUINTO: Semanas Lectivas: La jornada escolar para los estudiantes debe cumplirse durante las 39 semanas lectivas las cuales se distribuirán así:*

**Primer Semestre: Iniciación de clases el día 01 de febrero de 2021 y finalización periodo de clases el día 20 de junio de 2021. (19 semanas lectivas)**

**Segundo Semestre: Iniciación de clases el 05 de Julio de 2021 y finalización de clases el 28 de noviembre de 2021. (20 semanas lectivas).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo Sexto de la resolución 01557 del 30 de octubre de 202, el cual quedará así: *ARTICULO SEXTO: Semanas de Desarrollo Institucional: Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo de las semanas institucionales, estas se realizarán durante SEIS (6) semanas del calendario académico del año lectivo 2021 y, serán distintas a las (39) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:*


DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION
11 de Enero de 2021	31 de enero de 2021	Tres (3) semanas
29 de Marzo de 2021	04 de Abril de 2021	Una (1) semana
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana
29 de Noviembre de 2021	05 de Diciembre de 2021	Una (1) semana

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo Noveno de la Resolución 01557 del 30 de octubre de 202, el cual quedará así: *ARTICULO NOVENO: Receso Estudiantil: En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:*

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
28 de Diciembre de 2020	31 de enero de 2021	Cinco (5) semanas
29 de Marzo de 2021	04 de Abril de 2021	Una (1) semana
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (2) semanas
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana
29 de Noviembre de 2021	26 de Diciembre de 2021	Cuatro (4) semanas

**ARTICULO CUARTO:** Modifíquese el Artículo Once de la Resolución 01557 del 30 de octubre de 202, el cual quedará así: *ARTICULO ONCE: Calendario Académico Institucional: El Rector (a) o Director (a) en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y el presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.*

**PARÁGRAFO:** Para darle cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, cada Establecimiento Educativo Estatal ajustará su calendario institucional para el año 2021 teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución, lo someterá a aprobación del Consejo Directivo y junto con el Acta de Adopción lo **remitará a la oficina de Inspección y Vigilancia a más tardar el 15 de febrero de 2021.** Lo cual podrá ser verificado y constatado por el equipo de Inspección y Vigilancia con acción de control. El calendario académico de la Institución o Centro Educativo establecido, podrá aplicarse mientras no sea objetado por la Secretaría de Educación Municipal.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>2340</b>	<b>FECHA</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>PAGINA N°</b>	<b>4</b>
----------------------	-------------	--------------	-------------------	------------------	----------

**Por la cual SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2021 para las Instituciones y Centros Educativos de Educación Formal, establecido mediante Resolución 01557 del 30 de octubre de 2020 en el Municipio de San José de Cúcuta**

**ARTICULO QUINTO:** El Control y Vigilancia: El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del Municipio de San José de Cúcuta, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal a través del equipo de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás artículos de la Resolución 01557 de 30 de octubre de 2020, continúan vigentes

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Bibiana Hernández Izquierdo  
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: María del Pilar Trujillo Suárez  
Profesional Especializado



Proyectó: José Eulicer Ortiz Flórez  
Líder Área de Calidad EPBM